

**ACTA N° 125 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO CELEBRADA EL 23 DE
MARZO 2012**

En la ciudad de Portovelo, a los veintitrés días del mes de Marzo del dos mil doce siendo las diecisiete horas treinta y cinco minutos el señor Julio Romero Orellana, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, instaló la Sesión Ordinaria con la asistencia de los señores Concejales: señor Vicente Cayambe Vásquez, Vicealcalde; Lcda. Mayiyi Aguilar Orellana, Concejala; Ing. Darwin Feijoo Guamán señor Vander Gualán Palacios, Ing. Jacinto Maldonado Ruíz, Lcda. Ivonne Mora Romero y señor Medardo Torres Alvarado, en la Secretaría actúa Lcda. Piedad Betancourt S., Secretaria del Concejo, el señor Alcalde instala la Sesión con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. **CONSTATACIÓN DEL QUORUM;**
2. **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR;**
3. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS DEL CANTÓN PORTOVELO; Y,**
4. **CONOCER SOBRE COMUNICACIÓN DEL JEF E DE PLANIFICACIÓN REFERENTE A LA APLICACIÓN DEL ART. 424 DEL COOTAD**

Conocido el Orden del Día y constatado el quórum necesario para el desarrollo de la presente sesión, la Corporación Edilicia, una vez conocido y aprobado el Orden del Día, se dio inicio al Segundo Punto.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

El señor alcalde; dispuso se proceda a la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 9 de Marzo de 2012, una vez que fue sometida a consideración del Concejo y previa votación resolvió en consenso unánime aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria efectuada el 9 de Marzo de 2012.

El Ing. Jacinto Maldonado; preguntó si se tiene las dos actas en las que consta la aprobación en primera y segunda de la Ordenanza. Respondiendo la secretaria que el día de mañana entregará el acta de 19 de Marzo 2012.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS DEL CANTÓN PORTOVELO

El señor Alcalde; dispuso por secretaría la lectura de la siguiente certificación:

“Cert.025-DF GADMP-2012.- Ing. Nelson Vicente López Tandazo.- Director Financiero Municipal.- CERTIFICA.- Que en el presupuesto para el ejercicio económico del año

2012 debidamente Aprobado por el CONCEJO EN SESIONES ORDINARIAS DE FECHAS 28 DE Noviembre y 09 de Diciembre de 2011, dentro del programa de Administración General consta partida Presupuestaria N° 5.03.111.02.99 "Otros servicios generales (Fiestas de la Minería y Aniversario de cantonización), con una asignación anual de \$ 10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES, 00/ 100 DÓLARES).- Lo certifico en honor a la verdad para los fines legales consiguientes.fdo.)Ing. Nelson Vicente López Tandazo.- DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL".

El señor Alcalde; manifestó que se cuenta con la presencia del Director Financiero, para que explique detenidamente, en algún momento donde se aplicaba a los contratistas un porcentaje, se hizo consulta a la Procuraduría y a la Contraloría General del Estado, no fue procedente y se tuvo que devolver los recursos.

El señor Director Financiero; señor Alcalde y señores Concejales en la ordenanza de las festividades, anteriormente estaba un porcentaje que se cobraba el 4% por fiscalización de las obras, pero a partir del 2008 con la nueva Ley de Contratación Pública, se abolió porque no permitía hacer ningún tipo de descuento a los contratistas, se venía aplicando en el 2010, a algunos contratistas se les hizo la retención del 4%, se hizo la consulta a la Contraloría y se dijo que era ilegal y se obligo a hacer la devolución.

El señor Vicente Cayambe; sobre lo de fiscalización se asignaron recursos.

El señor Director financiero; se tomó el 2% para fiestas hubo el criterio de la Contraloría porque no quisieron profundizar sino más bien dieron un criterio que lo ideal sería que la feria de desligue del Municipio.

El Director Financiero; mencionó que la feria se convierta en una Entidad de derecho privado, para que agrupe a los mineros para que financien este tipo de fiestas, pero como no se ha hablado con los mineros, es el Municipio que tiene que afrontar, en el presupuesto del 2012 consta como aporte para tener una base, el valor es pequeño, pero si se hace con los mineros que son los encargados de financiar las festividades, se haga un gravamen o se aplique una tasa a las empresas mineras que financie las fiestas, sobre lo que se hablaba de las patentes son impuestos predeterminados y no se puede mezclar un impuesto dentro de un mismo impuesto, por ejemplo el 1.5 x 1.000 a los activo totales, no se puede gravar un impuesto adicional.

El señor Vicente Cayambe; conoce de otros Municipios que apoyan, no conozco si es mediante ordenanza pero apoyan como es el caso del Municipio de Santa Rosa, a las fiestas y al equipo de fútbol que tienen, lo que se puso el año anterior \$ 10.000 es una cantidad que no alcanza y se esta a tres meses de las fiestas de Portovelo.

El Ing. Jacinto Maldonado; la propuesta esta enfocada al sector minero para que se grave una tasa y esa recaudación financie la feria de minería, lo que es el 1.5 x 1.000 los mayores aportantes es el sector minero, en la ordenanza que aún en vigencia, en la ordenanza de 2007 se estipula que el Gobierno Municipal debe crear una Partida suficiente para sufragar gastos que genere las fiestas de Portovelo, en la ordenanza con \$

10.000 no alcanza a cubrir ni el 10% de los gastos, sino se quiere asignar recursos se tiene que anular esa ordenanza y no hacer fiestas de Portovelo.

El señor Alcalde; hay algo que agregar, que en periodos anteriores se ha querido hacer de esa forma, pero la Contraloría no permite que se ubique dinero. A continuación el señor Alcalde, momentáneamente se retiró a atender una llamada telefónica y encargó la dirección de la sesión al señor Vicealcalde.

El señor Vicente Cayambe; según lo manifestado por el Concejal Maldonado de los impuestos que cancela el sector minero se podría tomar un porcentaje.

El señor Director Financiero; habiendo la ordenanza eso sería en lo posterior, el presupuesto del 2012 esta aprobado.

El Ing. Jacinto Maldonado; tiene que hacerse ahora la ordenanza porque ahora se esta tratando el punto, puede estar aprobado, pero existen las reformas presupuestarias, los eventos más fuertes demandarían los siguientes gastos:

Pregón de feria de \$ 10.000 a \$ 12.000
Inauguración de feria \$ 5.000
Elección de Reina \$ 8.000
Artistas, amplificación, escenario \$ 20.000 a \$25.000

Entre \$ 50.000 a \$ 60.000 costaría el evento y se podría recuperar parte de esa inversión con la venta de las entradas, el resto lo que genera es gasto.

El señor Vicente Cayambe; aparte de esos gastos tenemos la programación deportiva y religiosa

La Lcda. Ivonne Mora; esta presupuestado \$ 10.000 por ejemplo en Guayaquil, tienen ordenanza que dice que una empresa auspicie al artista, en este caso el comité de feria haga un oficio solicitando a Aproplasmin auspicien el artista que puede tener un costo de 20 a \$ 30.000 dólares.

El señor Vicente Cayambe; Aproplasmin esta cruzando por un momento difícil, le están cerrando las plantas

Ing. Jacinto Maldonado; hay 28 plantas cerradas.

Ing. Darwin Feijoo; si cogen el pregón los de Aproplasmin no colaborarían para otros eventos.

El Ing. Jacinto Maldonado; lo importante que este año se de ese aporte como Municipio y generar un rédito económico con las aportaciones se va a tener utilidad creando un fondo propio para no depender del Municipio podría ser unos \$ 5.000.

El señor Vicente Cayambe; el evento que organizó el año anterior le quedo bastante dinero.

Ing. Jacinto Maldonado; si se quiere desligar la responsabilidad hacia otro sector para que el Municipio no organice todos los actos, se debe ubicar la ordenanza, no se conoce si el colegio prestará sus instalaciones, como institución educativa están prohibidos de suspender clases.

El Ing. Darwin Feijoo; sugirió se pida un aporte de \$ 25.000 a Aproplasmin, son más de 60 socios, si estuvieran de acuerdo les correspondería poner \$ 500. Ing. Jacinto Maldonado; se debe personalmente hablar con cada uno de los posibles auspiciantes, ahora se esta hablando de la legalidad de la ordenanza.

El Ing. Darwin Feijoo; se les puede exponer como un proyecto, para que auspicien el evento del pregón y el de la elección de la Reina de Minería, y les hace el agradecimiento de los dos eventos en todas las fiestas y entregarles 2 entradas de cortesía a cada socio para el certamen de Reina de Feria.

Lcda. Ivonne Mora; el año anterior Aproplasmin le colaboró con la alimentación para los Artistas y con fuego pirotécnicos y se les hizo conocer una grabación con el agradecimiento de Aproplasmin a las fiestas de Portovelo.

El Ing. Jacinto Maldonado; los socios de Aproplasmin son 68 que colaboren a \$ 500 cada uno, serían \$ 30.000 con lo que se haría el evento de reina, se requiere contratar artistas y entregarles el 50% en calidad de anticipo.

El Ing. Darwin Feijoo; para hablar con los señores de Aproplasmin se tiene que tener un planteamiento claro si es posible llevar el presupuesto sobre los artistas hacerles conocer que se requiere y demás eventos, pregón, equipos, reina de feria y hacerles conocer que se les va a entregar como socios dos entradas de cortesía.

A continuación se dio lectura al proyecto de ordenanza, la misma que luego de ser analizada en todo su contenido e introducidas las correcciones, el señor Alcalde, puso a consideración del Concejo la aprobación del proyecto.

El señor Jacinto Maldonado; hizo conocer que el presupuesto para las fiestas de la feria asciende a \$ 95.000 y mocionó se apruebe en Segunda instancia la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Funcionamiento del Comité Permanente de Fiestas del cantón Portovelo, apoya la moción la Lcda. Mayiyi Aguilar Orellana, dispuesta la votación se dio de la siguiente forma:

Lcda. Aguilar Orellana Mayiyi: a favor
Sr. Cayambe Vásquez Vicente: a favor
Ing. Feijoo Guamán Darwin; a favor
Señor Gualán Palacios Vander; en contra porque se excluyó a las parroquias a la Ordenanza
Ing. Maldonado Jacinto; a favor
Lcda. Mora Romero Ivonne: a favor
Torres Alvarado Medardo: a favor
Sr. Julio Romero Orellana: a favor

En consecuencia, el I. Concejo Cantonal de Portovelo, resolvió por mayoría aprobar en tercero y definitivo debate la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Funcionamiento del Comité Permanente de Fiestas del cantón Portovelo, misma que se anexa a la presente Ordenanza.

4. CONOCER SOBRE COMUNICACIÓN DEL JEFE DE PLANIFICACIÓN, REFERENTE A LA APLICACIÓN DEL ART. 424 DEL COOTAD

El señor Alcalde; manifestó que el Art. 424 del COOTAD para áreas verdes y espacios públicos se debe fraccionar del 10% al 20%, por lo que considera que es totalmente injusto, pedir de una parcelación pequeña el 20%, le ha pedido al Jefe de Planificación asista a la sesión para que de una explicación sobre el fraccionamiento.

El Ing. Oscar Jaramillo; mencionó que desde el 9 de Enero del 2012 se reintegró a las funciones de Planificación, dentro de los procesos que se han venido dando como es el cambio de Procurador Síndico donde la mayor parte de las carpetas se están actualizando porque no se ha estado aplicando el Art. 424 del COOTAD, a los fraccionamientos, se ha consultado al Jurídico y el problema es la aplicación del 424, dando lectura al texto del Art. 424 del COOTAD, haciendo una explicación en lo que consiste el fraccionamiento y aplicación al terreno grande del 10% al 20% como no se tiene el porcentaje a aplicar pide al Concejo que a través de una resolución conocer el área mínima a fraccionar, la Ley entró en vigencia desde Octubre de 2010, se debe tratar de ver el mínimo porcentaje para no afectar a las personas, son muchos los trámites que están represados.

El señor Alcalde; pregunto cual sería el área mínima.

El Ing. Oscar Jaramillo; el lote mínimo en el Ordenamiento Territorial tiene que establecerse, el lote mínimo del terreno que es para vivienda 10x8 del MIDUVI, pero se esta aplicando 10x10.

El Ing. Jacinto Maldonado; se debe legalizar mediante una ordenanza que regule las urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones, fraccionamiento de predios urbanos y rurales del cantón, la ordenanza modelo que tiene, establece el área mínima a fraccionar de 240 M2.

El Ing. Oscar Jaramillo; los problemas son a diario por lo que pide en primer lugar, que el Concejo regule del 10% al 20% que se debe aplicar y segundo punto, se establezca el área mínima del terreno que quedaría para áreas verdes o comunales. Es el Concejo que tiene que dar la pauta para aplicar, el porcentaje que señaló el jurídico es exagerado, se debe dar por ordenanza o resolución hasta que el ordenamiento territorial en Portovelo se lo entregue.

El señor Vander Gualán; mencionó que no dice sobre el área rural. El Ing. Oscar Jaramillo; respondió que si consta el área rural, sugiriendo se haga la consulta a la Procuraduría General del Estado, para entender la realidad del área rural, como se

contemplaría áreas de terreno pequeñas abandonadas quien las va a administrar y lo que se dejaría para área verde.

Lcda. Ivonne Mora; que los técnicos elaboren una tabla fijando el lote mínimo.

Lcda. Mayiyi Aguilar; se va a requerir de una base legal para poder tomar una resolución, si se tiene sesión el próximo día viernes podría ponerlo para que pase en primera instancia la ordenanza y hasta la próxima semana estaría aprobada definitivamente.

El Ing. Jacinto Maldonado; mencionó al señor Alcalde, que tiene una propuesta de ordenanza para conocerla, analizarla y debatirla, es una ordenanza que se esta aplicando en otro Municipio de la Prov. de Los Ríos, si la va a tomar en cuenta para hacerle la entrega formal de un ejemplar con un oficio el día de mañana y la ponga en consideración del Concejo.

El señor Medardo Torres; manifestó que se lo haga vía resolución del Concejo.

Lcda. Mayiyi Aguilar; expreso con que fundamento legal se adoptaría la resolución,

El señor Medardo Torres; lo ve todo un misterio, se lo debe hacer con resolución.

La Lcda. Mayiyi Aguilar; la función de cada concejal es legislar y la legislación es parte de la presentación de ordenanzas.

La Lcda. Ivonne Mora; expreso que no están en desacuerdo con la ordenanza se la puede aplicar, hay personas que necesitan que se les de trámite a las solicitudes.

El Ing. Jacinto Maldonado; han esperado tanto tiempo, que esperen unos 15 días más hasta que se apruebe la ordenanza en dos debates. El Ing. Darwin Feijoo; igual se la va a analizar y se le va a hacer las modificaciones que sean necesarias.

El señor Alcalde; manifestó que mañana se haría la consulta a la AME sobre la ordenanza, están paralizadas varias carpetas por este motivo.

Ing. Jacinto Maldonado; el 20% es excesivo en el fraccionamiento que se realiza, el señor Procurador Síndico, anteriormente mencionó que se han reunido 2 o tres personas para fijar el porcentaje.

El señor Alcalde; mencionó que no ha habido la reunión y no esta de acuerdo al igual que usted concejal, con el porcentaje, con el asesoramiento de AME, si se le indica que puede ser vía resolución, en la próxima sesión se lo puede hacer y no contradecirse con el informe Jurídico que dice el 20% para no tener inconvenientes con el Organismo de control de no estar debidamente fundamentados para aplicar el porcentaje.

El Ing. Jacinto Maldonado; se requiere tener una base legal, al efectuarse una auditoría pedirían la base legal para la aplicación del Art. 424, no se puede decir que es por resolución.

El señor Alcalde; se esta en problemas sobre lo que se resolvió en el caso El Tablón, vino la DINAC, pidieron testificar si era una decisión del Alcalde o del Conejo, por eso quisiera que la Actualización Catastral y el Ordenamiento Territorial se de lo más pronto posible, tampoco se trata de perjudicar a nadie.

Ing. Oscar Jaramillo; desde Octubre de 2010, el Asesor Jurídico y el Jefe de Planificación tenían que haberles comunicado que se debía aplicar el Art. 424 del COOTAD, al asumir el Dr. Ojeda la asesoría, se manifestó que se estaba obviando la disposición, hay personas que no legalizó los documentos y ahora que viene a concluir con el trámite se les presenta el problema, por ese motivo es urgente hacer la consulta a la AME para que a través de la resolución o de ordenanza señalen su aplicación, se debe tomar en cuenta que de 2 a 9 solares es fraccionamiento y de 9 a más es proceso de urbanización.

El señor Alcalde; mencionó que el punto esta en consideración del Concejo el día de mañana elevará la consulta para sustentarse en algo, no es responsabilidad del Alcalde y de los señores Concejales haber caído en el error que se estaba cometiendo, los responsables son el Dr. Manuel Carrión, Ex Procurador Síndico y de la Arq. Mónica Chávez, Jefe de Planificación la aprobación se lo hizo acogiendo los informes emitidos.

El Ing Darwin Feijoo; mencionó que lo que aprobaron cobrar no estaba regulado.

El señor Alcalde; informó que el día viernes a las 10h00 convocará a Sesión de Concejo.

Presente, el Dr. Juan Aguiñaga; pidió se le permita una opinión ciudadana, como Abg. de la Cía. Oroconset, que ha comprado terrenos en las áreas denominadas El Tablón su presencia es porque se tiene interés porque se resuelva respecto a la aplicación del Art. 424 ha hablado con el Procurador Síndico y se ha encontrado con criterio cerrado con el 20%, el área adquirida es aproximadamente de 470 Ha. a la Cía. Citrisur dentro de una negociación tienen que entregar mediante transferencia de dominio 16 hectáreas a mineros artesanales, dentro del trámite deben dejar el área verde y decidieron ofrecer un solo cuerpo cierto de 43 Ha., apelando que sea el 10% y no el 20%, 43 Ha. que pueden ser destinadas a algún proyecto que quieran iniciar.

El señor Vander Gualán; el que adquiere un terreno no es el que entrega sino el que vende. El Dr. Aguiñaga; en este caso a Cía. Citrisur no le queda área, le conviene al Municipio tener un cuerpo cierto y se encamine, el Concejo decide sin ningún parámetro establecido si es el 10 o el 20% la Ley no dice en base a que, es una decisión política la que se debe tomar, la ordenanza sería para regular el porcentaje, lo que decía el Concejel Cayambe, se lo haga temporalmente hasta que se redacte la ordenanza y estarían dentro del marco legal, es una serie de situaciones que se han ventilado y ha retrasado, por lo que solicita a través del señor Procurador Síndico, del señor Alcalde, de los señores Concejales darle viabilidad al asunto de casos represados que dejan sus trámites botados que se encuentran con la barrera del Procurador Síndico por el criterio propio del 20% sin sustentar porqué, alguna vez escuchó decir para beneficiar al Municipio, hay la decisión política de elegir el 10%.

El señor Vicente Cayambe; preguntó si de las 43 Ha. es independiente de las 4 Ha. Asignadas al relleno sanitario. Dr. Aguiñaga; es aparte las 4 Ha.

El señor Vander Gualán; lo que donaron las 30 Ha. es aparte.

El Ing. Jacinto Maldonado; al que se le debe aplicar el Art. 424 es a Citrisur, la Cía Oroconset no tiene nada que ver, Citrisur tiene fraccionamiento con Oroconset con el Consejo Provincial, la parte de declaratoria de utilidad pública con el Ministerio de Medio Ambiente, ha ellos se les debe aplicar el 424.

Ing. Darwin Feijoo; pidió se le haga un llamado de atención al Procurador Síndico, no es posible que el se tome atribuciones que le competen al Conejo y debía haberles asesorado en el tema antes de que sea otra persona de afuera haga el asesoramiento y más bien coge y pone se aplique el 20% concerniente a los terrenos de la exposición del Dr. Aguiñaga, sería de regular vía ordenanza lo más factible de aceptar la propuesta del Concejal Jacinto Maldonado, para hacerlo de inmediato y se debería aplicar el 15% de lo que dice la Ley.

El señor Alcalde; dispuso que por Secretaría se lea el informe del Procurador Síndico, sobre Aplicación del Art 424.

DICTÁMEN JURÍDICO

No. 0046-2012

DE: Dr. Francisco Ojeda Dávila, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DE PORTOVELO
PARA: ALCALDE DEL CANTON PORTOVELO
ASUNTO: Informe Jurídico sobre el caso: "Alcance jurídico del Art. 424 del COOTAD".
FECHA: 23 de marzo del 2012

Dr. Francisco Ojeda Dávila, *Procurador Síndico Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo*, en uso de mis facultades contenidas en el Reglamento Orgánico Funcional Institucional:

VISTOS: El oficio sin número fechado en Portovelo, a 20 de marzo del 2012, suscrito por el Ing. Oscar Jaramillo Jaramillo Jefe de Planificación de este GADMP y el memorándum N°. 207-12-GADMP de la misma fecha suscrito por el señor Alcalde de Portovelo, atento a lo prescrito en el Art. 424 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización --C.O.O.T.A.D.- emito el siguiente criterio jurídico: **UNO:** De conformidad con lo determinado en el numeral 2 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y literal b) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización --C.O.O.T.A.D.- los gobiernos municipales tendrán, entre otras las siguientes **COMPETENCIAS EXCLUSIVAS:** "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.".-**DOS:** El Art. 424 del COOTAD prescribe lo siguiente "Porcentaje del área verde fraccionada.- En toda urbanización y fraccionamiento del suelo, se entregará a la municipalidad, mínimo el diez por ciento y máximo el veinte por ciento calculado del área útil del terreno urbanizado o fraccionado, en calidad de áreas verdes y comunales. Tales bienes de dominio y uso públicos no podrán ser cambiados de categoría. Dentro del rango establecido, no se considerarán a los bordes de quebrada y sus áreas de protección, riberas de los ríos y áreas de protección, zonas de riesgo, plavas y áreas de protección ecológica. ⁺ Se prohíbe todo tipo de exoneración a la contribución de áreas verdes y comunales, excepto en función del lote mínimo vigente según la planificación territorial, en cuyo caso se compensará con el pago en dinero según el avalúo

catasral." (todo lo destacado es mío).- **TRES:** De acuerdo a lo prescrito en los Art. 470, Art. 471 y Art. 472 del COOTAD "Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. ...", indistintamente de la dimensión que tenga el área a fraccionarse; y, el Art. 424 ibidem dispone que "En toda urbanización y fraccionamiento del suelo, se entregará a la municipalidad, mínimo el diez por ciento y máximo el veinte por ciento calculado del área útil del terreno urbanizado o fraccionado, en calidad de áreas verdes y comunales.... Se prohíbe todo tipo de exoneración a la contribución de áreas verdes y comunales, excepto en función del lote mínimo vigente según la planificación territorial, en cuyo caso se compensará con el pago en dinero según el avalúo catastral.". El Art. 472 del COOTAD determina que: "Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial.". Cuando se trate de fraccionamiento agrícola, el Art. 471 del mismo cuerpo de Ley prescribe: "Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.", transformándose esta disposición en un Derecho de las Municipalidades para contar con suficientes áreas verdes o comunales, por lo que se hace necesario preservar, lo contrario sería menoscabar e interés municipal, lo cual es casual de destitución de los miembros del cuerpo colegiado legislativo municipal.- **CUATRO:** El Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay." y "Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados."- **CINCO:** Ora bien, si es necesario dictar un acto resolutorio que debe ser Ordenanza dado su vigencia en todo el territorio del cantón, ora el 3º inciso del numeral 3 del Art. 9 ibidem, determina que "Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento."- **SEIS:** Por tratarse de que Portovelo es un cantón eminentemente minero que incluso tuvo sus origen en el campamento minero, se hace necesario mediante acto administrativo de los respectivos funcionarios la aplicación de lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 16 de la Ley de Minería "La explotación de los recursos naturales y el ejercicio de los derechos mineros se ceñirán a los principios del desarrollo sustentable y sostenible, de la protección y conservación del medio ambiente y de la participación y responsabilidad.

dsocial, debiendo respetar el patrimonio natural y cultural de las zonas explotadas. ...", lo cual concuerda plenamente con lo dispuesto en el Art. 70 ibidem que prescribe "Resarcimiento de daños y perjuicios.- Los titulares de concesiones y permisos mineros están obligados a ejecutar sus labores con métodos y técnicas que minimicen los daños al suelo, al medio ambiente, al patrimonio natural o cultural, a las concesiones colindantes, a terceros y, *en todo caso, a resarcir cualquier daño o perjuicio que causen en la realización de sus trabajos. ...*"- Esta Procuraduría, amparado en las disposiciones normativas citadas y demás disposiciones normativas conexas, **DICTAMINO QUE:** **UNO.**- Todo fraccionamiento de un predio que haga dos lotes hasta diez, deberá dejarse el máximo del porcentaje dispuesto en el Art. 424 del COOTAD, esto es el 20% del área útil del terreno fraccionado, para área verde o comunitaria, a fin de cuidar el medio ambiente y la remediación del impacto de la explotación minera, excepto cuando se trate de un lote mínimo, en cuyo caso se compensará con el pago en dinero según el avalúo catastral del lote mínimo, todo con cargo al vendedor, encontrándose terminantemente prohibido todo tipo de exoneración. **DOS.**- En forma inmediata se debe proceder a dictar una Ordenanza que regula los Fraccionamientos, Urbanizaciones, Subdivisiones, en la circunscripción del cantón Portovelo, que nos permita una determinación individualizada de dicha norma, cuya aplicación se me ha consultado. **TRES.**- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 383 del COOTAD corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley en atención a cualquier solicitud de los vecinos del cantón.-//

Para los fines legales pertinentes.-//Atentamente,

Dr. Francisco R. Ojeda Dávila

PROCURADOR SÍNDICO

Matrícula N°. 07-1990-2 - "FORO"

RUC. 0701381584001

S.O.23- 03-12

Folio No. 0.1.296

Concluida la lectura el Ing. Darwin Feijoo; mencionó que el informe esta dirigido al señor Alcalde.

El señor Vander Gualán; pidió se les entregue copia del informe.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19h30 el señor Alcalde, clausuró la Sesión Ordinaria, suscribiendo el Acta con la Secretaria que certifica.

Sr. Julio Romero Orellana,
ALCALDE DEL CANTON

Lcda. Piedad Betancourt S.,
SECRETARIA DEL CONCEJO